



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó designar al ciudadano Javier Sánchez Sánchez, entonces Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, y al ciudadano Ricardo Cantú González, como representante y suplente de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”.

SEGUNDO. En Sesión Solemne del Concejo Municipal de Monterrey, Nuevo León, de fecha 30 de enero de 2018 se llevó a cabo la toma de protesta del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, como Presidente Municipal de este Gobierno y de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como la declaratoria de Instalación formal del Ayuntamiento entrante para la administración 2019-2021.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son

competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 2 de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, establece que la Institución tendrá por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, conforme a las disposiciones de dicha Ley, de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, realizando para tales efectos la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, así mismo, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, pudiendo la Institución y los municipios convenir su participación en el desarrollo de los servicios públicos indicados.

QUINTO. Que según lo establecido por el artículo 5 de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey” el Gobierno de la Institución estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto, entre otros, por un representante de los Municipios del Estado que lo designará el Ayuntamiento de Monterrey, y que por cada miembro propietario deberá designarse un suplente.

SEXTO. Que el artículo 6, párrafo tercero, de la citada Ley establece que los miembros del Consejo de Administración podrán ser relevados y substituidos libremente por las instituciones que los hayan designado.



SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido anteriormente, se tiene a bien poner a consideración de este Ayuntamiento la designación del ciudadano Patricio Ricardo Kalife Del Valle, como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, y como suplente al ciudadano José Nazario Pineda Osorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación del ciudadano Patricio Ricardo Kalife Del Valle, como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey” y como suplente el ciudadano José Nazario Pineda Osorio.

SEGUNDO. Infórmese el acuerdo primero al Gobierno del Estado de Nuevo León y al Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE FEBRERO DE 2019

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA